

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN  
DEPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES

**ASIGNA, VENDE Y OTORGA TITULO DE  
DOMINIO POR VIVIENDA A DON JOSE  
LINO ZARATE ZARATE.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1707 /**

**COYHAIQUE,**

**08 NOV. 2013**

**VISTOS:**

- a) La Escritura Privada de Resciliación de fecha 30 de Noviembre de 2012, que incorpora al patrimonio del SERVIU Región de Aysén la vivienda básica, correspondiente al **Rol N° 1, de la Manzana 6 del Conjunto Habitacional Las Gaviotas de la localidad de Puerto Puyuhuapi, Comuna de Cisnes**, cuyo dominio rola inscrito a Fs. 550. N° 533 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, año 2012;
- b) La disponibilidad de la vivienda individualizada en el visto a);
- c) El Informe de Tasación de 29 de Julio 2013 del profesional arquitecto, Sr. José Alberto Cuevas Hevia, correspondiente al inmueble mencionado, que fija el valor de la propiedad en **125,00** Unidades de Fomento, **la vivienda califica como Vivienda Social Dinámica sin Deuda.**
- d) El Ord. N° 663 de fecha 03 de Octubre del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde se autoriza la reasignación de la vivienda indicada en el visto a);
- e) El Informe Social de fecha 27 de Mayo de 2013, emitido por la Asistente Social Oficina Municipal Puyuhuapi, de la Ilustre Municipalidad de Cisnes, doña Constanza Castro Martínez;
- f) El D.S. 62 (V. y U.) de 1984, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta del Programa de Vivienda Básica, especialmente lo señalado en su artículo 5°;
- g) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) Las facultades y atribuciones que me confiere el D.L N° 1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976;
- i) El Decreto N° 74 (V. Y U.) de fecha 29 de Diciembre de 2011, que me nombra en el cargo de Director ServiU Región de Aysén, dictó la siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

**1)** Lo dispuesto en el artículo 1°, numeral quinto, letra d), del Decreto Supremo N° 62/1984 (V. y U.), "la **Vivienda Social Dinámica Sin Deuda**, corresponde a una solución habitacional que en su etapa inicial considera una superficie edificada no inferior a 25 m<sup>2</sup>, incorporando en el diseño arquitectónico y estructural, la posibilidad de crecimiento mínimo que deberá quedar definida en planos y especificaciones técnicas que serán entregados a los asignatarios de estas viviendas. Estas viviendas se ejecutarán en conjuntos habitacionales de hasta 300 unidades, conformados según el caso, por condominios de un máximo de 60 viviendas".

**2)** Que el numeral primero, letra a del artículo 5° del D.S. N° 62/1984 (V. y U.), establece que: "Las viviendas que por cualquier causa quedaren disponibles una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 18, o las que fueren recuperadas por el SERVIU, se

considerarán viviendas de reserva para los fines que señala el artículo 2º, no siendo aplicable a su respecto lo dispuesto en el artículo 3º.

Las viviendas a que se refiere el inciso anterior podrán ser asignadas en propiedad, en arrendamiento o en comodato. Para el caso de asignación en arrendamiento o en comodato se requerirá de autorización escrita otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo o por aquél en que éste delegue tal facultad, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 10 y el contrato se otorgará en las condiciones que señalan los incisos segundo al quinto del artículo 28 de este reglamento, por un plazo no superior a diez años, renovable por períodos iguales o superiores siempre que el beneficiario acredite, a satisfacción del SERVIU, que continúa habitando la vivienda, procurando su mantención y cuidado, así como pagando oportunamente la renta de arrendamiento, cuando corresponda.

Tratándose de viviendas que fueren recuperadas por el SERVIU, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, mediante resoluciones, podrá destinar todas o algunas de estas viviendas, a los siguientes objetivos:

a) A ser nuevamente asignadas y/o vendidas, según proceda, en las siguientes condiciones:

1.- Si la tasación de la vivienda recuperada, practicada por el SERVIU respectivo, fuere de un valor igual o inferior a 320 Unidades de Fomento, la vivienda se considerará de reserva para los fines que señala el artículo 2º, no siendo aplicable a su respecto lo dispuesto en el artículo 3º, calificándose como Vivienda Social Dinámica sin Deuda para los efectos de lo dispuesto en este reglamento”.

## R E S O L U C I O N

**1.- ASÍGNESE, VÉNDASE Y OTÓRGUESE** el correspondiente título de dominio por la vivienda ubicada en Calle Bernardo O'Higgins N° 69, correspondiente al **Rol N° 1, Manzana 6, del Conjunto Habitacional Las Gaviotas, de la localidad de Puerto Puyuhuapi, Comuna de Cisnes a don JOSE LINO ZARATE ZARATE**, C.I. N° 13.123.463-5, de conformidad a la reglamentación vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN : Calle Bernardo O'Higgins N° 69 C.H. Las Gaviotas – COMUNA DE CISNES  
Rol Avalúo :565-5  
Superficie :207,86 M2

### DESLINDES :

Norte : En 21,86 mts., con Calle 2;  
Sur : En 21,86 mts., con Lote N° 2 ;  
Este : En 8,80 mts., con Lote N° 5;  
Oeste : En 9,50 mts., con Calle 3;


VALOR VIVIENDA : 125,00 UF.  
APORTE CONTADO : 10,00 UF.

**2.-** El precio de compraventa de la vivienda indicada en el resuelvo N° 1, será enterado por el asignatario con el monto de subsidio que entrega el D.S. 62/1984 (V. y U.) para estos casos, y el aporte contado de 10 Unidades de Fomento, ingresadas en Caja Serviu Región de Aysén, según consta en el Comprobante de Caja N° 4382 de fecha 06 de Noviembre 2013.

**3.-** El Departamento de Operaciones Habitacionales procederá a marcar al asignatario con el presente beneficio, en el Registro de Beneficios del Minvu y confeccionará y otorgará la correspondiente Escritura de Compraventa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

  
NQF/VN  
**DISTRIBUCIÓN:**  
> D.P.H.  
> DITEC  
> SEREM Región de Aysén  
> Depto. DO.HH.  
> Sección Contabilidad  
> Sección Cartera Hipotecaria  
> Sección Títulos  
> Oficina de Partes